



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 218-2021-SERNANP-OA

Lima, 26 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe Nº 361-2021-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 25 de noviembre de 2021, expedido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, y sus modificatorias, que establece derechos, obligaciones, entre otros para estos servidores;

Que, el literal g) del artículo del 6º Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el trabajador tiene derecho a: *“Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, la Ley Nº 30012 reconoce el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, de tal manera que es ineludible la asistencia de un familiar directo. De la misma forma, el Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo Nº 008-2017-TR, establece los requisitos y condiciones para el otorgamiento de dicha licencia;

Que, el artículo 32º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP aprobado con Resolución Presidencial Nº 128-2016-SERNANP señala que se podrá otorgar licencia a los servidores con goce de haber hasta por un plazo de siete (7) días calendario por enfermedades en estado grave o terminal o accidente grave de familiar directo;

Que, la servidora Yuly Magdalena Rondón Ríos, Especialista del Parque Nacional Huascarán, contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, solicita mediante Carta S/N de fecha 25 de noviembre de 2021, que se le otorgue licencia con goce de remuneración por enfermedad grave de su padre, señor Adrián Ceferino Rondón Márquez, por el periodo de siete (07) días calendario, que comprende del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021, adjuntando el Certificado Médico correspondiente;

Que, a través del Informe del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo a favor de la servidora Yuly Magdalena Rondón Ríos, Especialista del Parque Nacional Huascarán, la cual se encuentra acreditada a través del Certificado Médico cuyo Formato fuera aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2017-TR, Reglamento de la Ley Nº 30012; suscrito por profesional de salud, que consigna que el diagnóstico califica como enfermedad grave; por lo que



corresponde conceder licencia por un periodo de siete (07) días calendario, que comprende del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 37° del indicado Reglamento Interno, dispone que cuando se trate de otorgamiento de licencias que excedan de los tres (03) días hasta un máximo de diez (10) días serán autorizadas por resolución del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por enfermedad grave de familiar directo a favor de la servidora Yuly Magdalena Rondón Ríos, Especialista del Parque Nacional Huascarán, por el periodo de siete (7) días calendario, que comprende del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021; de acuerdo con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la servidor Yuly Magdalena Rondón Ríos, a la Jefatura del Parque Nacional Huascarán y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la entidad.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

GLADYS FELICITA MORALES BARTURÉN
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado